



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

7457630

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 04 MAR 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 28/2012, IFE N° 68/2012, IFE N° 127/2012, correspondientes a 2012, todos de la Inspección Fiscal

Cartas BAS-13391-G1-IFE-2580 y BAS-13465-G1-DGOP-053, ambas de 2012.

Ordinario DGOP N° 462, de 2013.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2012, Folios 176 y 177, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto al cumplimiento de la “Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura” y analizado los antecedentes relativos al cumplimiento de las actividades ejecutadas del Plan Anual de Conservación de la Obra, del Establecimiento Penitenciario de La Serena, la Inspección Fiscal determinó que la Sociedad Concesionaria no había dado cumplimiento al referido Programa, aprobado, por el Ordinario IFE N° 068/2011, de 2011, en los cuales quedan pendientes las actividades reprogramadas para su ejecución durante el año 2012. En razón de lo anterior, propondría a esta Dirección General la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 letra c.25 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.

Igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 28/2012, de 2012.

- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-13391-G1-IFE-2580, de 2012, presentó un recurso de reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue desestimada por ésta a través de su Ordinario IFE N° 68/2012, de 2012.
- Que a través de la carta BAS-13465-G1-DGOP-053, de 2012, la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de apelación en contra del Ordinario IFE N° 68/2012, de 2012, el que fuera rechazado por esta Dirección General mediante el Ord. N° 462, de 2012.
- Que mediante Ordinario IFE N° 127/2012, de 2012, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 200 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario de La Serena, toda vez que no se realizaron las labores de mantenimiento correspondientes a las Pinturas de Paramentos Interiores.
- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación, relativo a la Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, señala que:

“El Concesionario deberá ejecutar su programa de mantenimiento de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N°8, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.1 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman el Establecimiento Penitenciario”. Señalando, además, que “el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantenimiento. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor”.

- Que el artículo 2.8.2.1.2 de las Bases de Licitación, Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura, en su numeral 3.B.1, correspondiente a la Zona Interna, establece lo siguiente:
“3.B.1 Paramentos interiores:

- Limpieza de muros, estucos y empastes.
 - Pintura de muros cada tres años.
 - Limpieza de revestimientos de muros (cerámicos, maderas, metálicos, otros) y reposición inmediata de elementos deteriorados o faltantes cuando corresponda
 - Limpieza y mantenimiento de puertas, ventanas y rejas: reemplazo de elementos faltantes cuando corresponda, verificación del estado de los anclajes de rejas una vez al mes.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.25, establece una multa de 200 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no de cumplimiento al Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.
- Que el concesionario ha manifestado que las actividades realizadas por ella están orientadas a entregar un servicio de excelencia, muy por sobre el mínimo solicitado en el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.

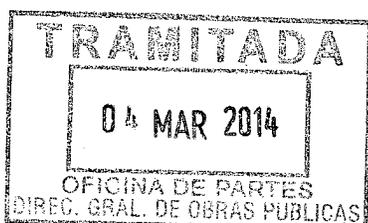
Agrega el Concesionario que los incumplimientos a la ejecución del mencionado Programa, de acuerdo al Acta de Levantamiento de Mantenciones del 2011 de fecha 17, 18 y 19 de enero de 2011, específicamente la Mantenimiento de Paramentos Interiores, que no se pudieron ejecutar en su totalidad, de acuerdo a lo informado en GE-BAS 1944, de 2011, sólo comprenden los primeros pisos de los módulos 55-56-57 (sectores de: comedores, baños comunes y talleres artesanales), además de algunas áreas de visitas de la misma agrupación.

Indica, además, que el referido incumplimiento se debe fundamentalmente a la falta de resguardo para el personal de la Concesionaria para ingresar a las áreas donde se encuentra la población penal, como son los primeros pisos de los módulos, y así evitar agresiones verbales y físicas.

- Que la Inspección Fiscal, en su Ordinario IFE N° 68/2012, de 2012, señala que, respecto del argumento dado por el Concesionario, relativo a la falta de resguardo para su personal, no existe documento que acredite que el incumplimiento del Plan de pinturas se debió a dichas faltas.
- Que en opinión de esta Dirección General existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, toda vez que el Concesionario es el responsable de reparar a su costo cualquier defecto que en ella se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención.

En razón de lo anterior no se acogerán los argumentos planteados por el Concesionario, en especial el relativo a la falta de resguardo para el personal del Concesionario, situación que no consta, tanto por los dichos del Inspector Fiscal como por otros medios objetivos, toda vez que dicha situación no lo exime de la obligación de efectuar las gestiones necesarias, para dar cumplimiento con el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, como puede ser la reprogramación de los trabajos a realizar.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.2.2 y 2.8.2.1.2 de las Bases de Licitación del contrato.



RESUELVO: 807
 DGOP (Exenta) N° _____/

1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 200 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario de La Serena.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (200 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas


Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

[Handwritten Signature]
CRISTIAN MERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
RODOLFO GUERRERO PIES
 Abogado
 Jefe de Gabinete
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
CARLOS PLASS WAHLING
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

INUTILIZADO

